



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	JUAN DIEGO GIRALDO ARIAS Y OTROS
DEMANDADOS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00370 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Mediante escrito obrante en archivo 18, la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, solicita se le reconozca personería para actuar en su calidad de apoderada general de la codemandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, sin embargo, teniendo en cuenta que de la revisión de la documentación allegada, es posible evidenciar que quien realmente ostenta la calidad de apoderada general de dicha entidad, es la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, se reconocerá personería a la Sociedad por Acciones Simplificada, que actuará a través de la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, quien conforme al certificado de existencia y representación legal allegado, se encuentra facultada para representar a LEGAL RISK CONSULTING SAS.

Acorde con lo anterior, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con NIT. 901411198-1, para que a través de la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ, identificada con C.C. 1.017.179.863, portadora de la T.P. 345.742 del C.S. de la J., represente los intereses de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO constituyó apoderado judicial para que la represente en el presente asunto, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique la presente providencia, mediante la cual se reconoce personería para actuar a su apoderada judicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

Acorde con lo anterior, se incorpora al expediente, el escrito de contestación a la demanda con anexos (archivo 18), allegado por la apoderada de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, quien, dentro de los 20 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, podrá complementar la contestación, si a bien lo tiene (Artículo 301 del CGP, inciso 2).

El traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito propuestas por la demandada referida, se dará en el momento procesal oportuno.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **legalriskconsultingcol@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 030

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa864f52e228eb72dc754966a9cfa5983e7d39cad5b0f47474fb66b7f5aa4e8**

Documento generado en 26/02/2024 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>